Localidad: GRANADA — Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
GOMEZ PARERA, David	FT.	IL39G000783	I.	Armilla	615.636		615.636
MILLA TRIANO, Antonio	FT.	IL39G000985	I.	Atarfe	963.010		963.010
AGUILA HERNANDEZ, Laura del	FT.	IL39G000663	I.	Benalua de Guadix	760.760		760.760
CALDON ABELLAN, Victoriano	FT.	A39G02044	D.D.	Benamaurel	913.206		913.206
GARCIA HIDALGO, Encarnación	FT.	A39G05410	D.D.	Berchules	830.340		830.340
CABRERA PEREZ, Concepción	FT.	IL39G000846	I.	Busquistar-Portugos	859.118		859.118
CALZAS URRUTIA, Jesús	FT.	IL39G000177	I.	Cadiar	760.760		760.760
CARRILLO MARTINEZ, José	FT.	A39G01434	D.D.	Campotejar	981.492		981.492
QUINDO QUINDO, Mercedes	FT.	IL39G000136	I.	Caniles	772.480		772.480
CARA RUBIO, Antonia	FT.	A39G01150	D.D.	Capileira	988.654		988.654
DENCRA UCLES, Concepción	FT.	A39G02065	D.D.	Castillejar	945.480		945.480
ROMERO MARTINEZ, Juan J.	FT.	IL39G00014	I.	Castril	760.760		760.760
MANRIQUE CARRIDO, Purificación	FT.	A39G03657	D.D.	Cogollos Vega	760.760		760.760

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: GRANADA — Sanitarios Locales

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Administ.	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1) Básicas	Complementar.	Total Anual
NUÑO LOPEZ, Rafael	FT.	A39G04039	D.D.	Colomera	946.046		946.046
CLAVERA MATAMOROS, Teresa	FT.	IL39G000127	I.	Cullar Baza	615.636		615.636
GONZALEZ VALENZUELA, Miguel	FT.	A39G06060	D.D.	Cullar Vega	829.062		829.062
POZO OROZCO, Rafael	FT.	A39G01666	D.D.	Chauchina	992.922		992.922
GARCIA ALONSO, Natividad	FT.	A39G06246	D.P.	Chimeneas	760.760		760.760
NUÑEZ ORTIZ, Juana	FT.	A39G04032	D.D.	Chite-Talara (Lecrin)	760.760		760.760
PEREZ FERNANDEZ, Francisco	FT.	A39G04214	D.D.	Deifontes	959.526		959.526
CORTES CALONGE, Antonio	FT.	A39G05923	D.D.	Diezma	799.364		799.364
MESA MARTIN, Mª Luisa	FT.	A39G02066	D.D.	Durcal	913.906		913.906
RUIZ DIEZMA, Elisa	FT.	A39G02068	D.D.	Fuente Vaqueros	913.906		913.906
GARCIA HERRERA, Agustín	FT.	A39G01522	D.D.	Gabia Grande	976.652		976.652
MARTINEZ PORTILLO, Juan de Dios	FT.	A39G01231	D.D.	Galera-Orce	999.210		999.210
CARRILLO HURTADO, Francisco	FT.	IL39G000244	I.	Gor	768.860		768.860

(1) Los importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

(Continuará.)

12349 ***REAL DECRETO 1045/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de pequeña y mediana empresa industrial.***

El Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determinó las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de pequeña y mediana empresa industrial, adoptó en su reunión del día 22 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de fecha 22 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial a la Comunidad Valenciana y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Valenciana las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los presupuestos del Organismo autónomo IMPI serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía los certificados de retención de crédito, para dar

cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Juan Soler Ferrer, Secretario accidental, y doña Blanca Blanquer Prats, Secretaria de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de diciembre de 1983 se adoptó acuerdo ratificando la propuesta sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Estado en materia del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, 13.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en el artículo 149.1, 13.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por otra parte, y en virtud de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana —artículos 34.1, 1 y 2—, y de la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto, de transferencias a la Comunidad Valenciana de competencias en materia de titularidad estatal, corresponde a la Comunidad competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica e industria, respectivamente, con las limitaciones expresamente señaladas en los artículos citados.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de pequeña y mediana empresa industrial.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se traspasan a la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial, en los téminos del presente acuerdo y de las disposiciones y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las funciones y servicios que venía realizando el Organismo autónomo Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, establecidos en el artículo 3.° del Real Decreto 877/1977, de 13 de enero, con exclusión de las de financiación, previstas en el número 7 del citado artículo, y las que se deriven de acciones de ámbito estatal.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial las funciones de financiación y las actividades de ámbito estatal.

D) *Funciones en que ha de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Las funciones y competencias del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y de la Comunidad Valenciana se desarrollarán coordinadamente a través de convenios de cooperación.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

1. Se traspasan a la Comunidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se* traspasan:

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Dirección General del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No hay vacantes.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gasto para 1983, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 9.164.891 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del funcionamiento de los servicios (su detalle aparece en la relación 3.2)	9.822.591
Total	9.822.591

3. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, se financiarán mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Crédito para 1983 — Pesetas
Gastos de personal	5.032.724
Gastos de funcionamiento	4.132.167
Total	9.164.891

No existen tasas afectadas a los servicios que se transfieren.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo. La resolución de aquellos que se hallan en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.° del Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre.

J) *Fecha de efectividad de los traspasos*

Los traspasos de funciones y servicios, así como de los medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer y Blanca Blanquer Prats.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Real Decreto 877/1977, de 13 de enero, sobre organización y funciones del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A COMUNIDAD VALENCIANA

1. INMUEBLES.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m2 Cedido	Compart.	total	OBSERVACIONES
I.M.P.I	VALENCIA C/ Jesús, 36 Planta 1ª, puerta 2.	ALQUILER	—	—	—	—

2. MATERIAL Y EQUIPO — TOTAL PESETAS

Material de Oficina ..... 3.891.293,—

2.1. RELACION DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA.	PROPORCIONALIDAD COEFICIENTE	NIVEL	RETRIBUCIONES. Básicas	complementarias	S.S
FDEZ. GARCIA-ESCUDERO SANTIAGO TIINOIA000022	TECNICO IMPI.	10.4	22	1.037.624.—	619.080,—	473.784.—
GARCIA FLOREZ, VICTOR TIINOIA000034	"	10.4	22	992.544.—	619.080,—	462.432.—

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

APELLIDOS Y NOMBRE Nº REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENTARIAS	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL ANUAL
GARCIA DEL REAL ORTEGA, Mª PILAR. N.R.P TIINO3C830018	AUXILIAR	—	615.508.—	111.588.—	201.084.—	828.180.

1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL IMPI QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD VALENCIANA. Calculada con los datos del Presupuesto del Organismo para 1983.

(Pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES Coste Directo	Coste Indirecto	SERVICIOS PERIFERICOS Coste Directo	Coste Indirecto	GASTOS DE INVERSION	TOTAL
Sección Capítulo 1 Concepto 112	—	—	2.030.168	—	—	2.030.168
" " " 122	—	—	1.238.160	—	—	1.238.160
" " " 181	—	—	936.216	—	—	936.216
" " " 172	—	—	627.096	—	—	627.096
" " " 181	—	—	201.084	—	—	201.084
Subtotal Sección			5.032.724	—	—	5.032.724
TOTAL CAPITULO 1			5.032.724	—	—	5.032.724
Sección Capítulo 2 Concepto						
" " "						
Subtotal Sección						
TOTAL CAPITULO 2			4.132.167	—	—	4.132.167
Sección Capítulo 6 Concepto						
" " "						
Subtotal Sección						
TOTAL CAPITULO 6						
TOTAL COSTES			9.164.891	—	—	9.164.891
Recursos: Tasas						
Total Recursos...						
Carga Asumida Neta...	—	—	9.164.891	—	—	9.164.891

RELACION 3

3,2 DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios del IMPI que se traspasan calculados en función de los datos del Proyecto de Presupuestos del Organismo Autónomo IMPI del año 1984 (x)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (I)	SERV. CENTRALES COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	SERV. PERIFERICOS COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	GASTOS DE INVERSION PTAS.	TOTAL ANUAL PTAS.	BAJAS EFECTIVAS PTAS.
DOTACIONES							
Sección, Capítulo 1º Concepto 112	—	—	2.162.129	---	---	2.162.129	2.162.129
" " 122	—	—	1.318.640	---	---	1.318.640	1.318.640
" " 181	—	—	997.070	---	---	997.070	997.070
" " 172	—	—	667.857	---	---	667.857	667.857
" " 181	—	—	214.155	---	---	214.155	214.155
TOTAL CAPITULO 1º			5.359.851			5.359.851	5.359.851
Sección Capítulo 2º Concepto			4.462.740			4.462.740	4.462.740
TOTAL CAPITULO 2º			4.462.740			4.462.740	4.462.740
TOTAL DOTACIONES	—	—	9.822.591	---	---	9.822.591	9.822.591

(x) Estos créditos se han determinado con los incrementos medios fijados para la confección de los Presupuestos del Estado para 1984